



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 120/2019

**Contrato de adquisición de diverso material de impresión de licencias de conducir, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte, la persona moral denominada PROSOFT 2000, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Edesio Enrique Herrera Trejo, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

### Declaraciones

#### 1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado de Campeche el 13 de junio de 2019 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SF03/0T/CA/1391/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, la C.P. Adriana Piña de la Peña, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, solicitó la adquisición de formatos únicos de certificación de actos registrales, tarjetas de plástico especial P.V.C. rígido laminado, cintas ribbon y cintas laminadoras de seguridad para destinarse a la Secretaría de Finanzas.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2019; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal N°. SAIG-EST-041-19.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con Recursos Estatales, ejercicio fiscal 2019.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle 61 y calle 63, colonia Centro, código postal 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

#### 2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo la escritura pública número 49 de fecha 17 de febrero de 1999, pasada ante la fe del abogado Carlos T. Goff Rendón, notario público en ejercicio, titular de la notaría pública número 35 del Estado de Yucatán, documento inscrito bajo el folio mercantil número



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 120/2019

33,173 partida 1° a folios 29 del tomo 51, volumen "L" del libro primero del Registro de Comercio en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán de fecha 13 de abril de 1999, con capacidad de comercializar los bienes o productos que en este caso requiere "El Estado".

**2.2.-** Que su representante legal es el ciudadano Edesio Enrique Herrera Trejo, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 49, de fecha 17 de febrero de 1999, pasada ante la fe del abogado Carlos T. Goff Rendón, notario público en ejercicio, titular de la notaría pública número 35 del Estado de Yucatán, documento inscrito bajo el folio mercantil número 33,173 partida 1° a folios 29 del tomo 51, volumen "L" del libro primero del Registro de Comercio en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán de fecha 13 de abril de 1999 y se identifica con la credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral con folio No. 0312013611041.

**2.3.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

**2.4.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**2.5.-** Que tiene establecido su domicilio en Calle 13 No. 226-B por 28 y 30, Col. Itzimná. C.P. 97100, Mérida Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.6.-** Que su número del padrón de proveedores es: 4879, renovado el 17 de diciembre de 2018.

**2.7.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: PDM990217DQ5.

**3.- De ambas partes:**

**3.1.-** Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera. - Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen:

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
1	180	Pieza	CINTA RIBBON (COLOR RIBBON KIT) YMCKT-KT PARA IMPRESORA DATACARD MODELO CD800.  <b>ESPECIFICACIONES:</b>  <b>NÚM. DE PARTE:</b> 535000-006. <b>DESCRIPCIÓN:</b> CINTA A COLOR	\$1367.20	\$246,096.00



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 120/2019

			<p>YMCKT-KT CON KIT DE LIMPIEZA. <b>PRESENTACIÓN:</b> CAJA <b>CONTENIDO:</b> 1 CINTA A COLOR YMCKT-KT. 1 RODILLO ADHESIVO LIMPIADOR 1 TARJETA PRE-SATURADA CON ISOPROPANOL. <b>RENDIMIENTO:</b> 300 IMPRESIONES. <b>CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:</b> HUMEDAD RELATIVA: 40-60% TEMPERATURA: 0-25°C. NO EXPONER A LA LUZ SOLAR DIRECTA. <b>NUCLEO:</b> BIODEGRADABLE, AMIGABLE CON EL AMBIENTE. <b>COMPATIBILIDAD:</b> OPTIMIZADO PARA SU USO CON IMPRESORAS DATACARD CD800, CP60 y CP80.</p>		
2	180	Pieza	<p><b>CINTA LAMINADOR DE SEGURIDAD PARA DATACARD CD 800, DURAGARD OPTISELECT 0.6 MIL SECURITY LAMINATE, "SECURE GLOBE" (FULL CARD)</b></p> <p><b>ESPECIFICACIONES:</b></p> <p><b>NUMERO DE PARTE:</b> 508808-001 <b>DESCRIPCIÓN:</b> 0.6 MIL LAMINADOR HOLOGRÁFICO DURAGARD DISEÑO "SECURE GLOBE". <b>PRESENTACIÓN:</b> CAJA. <b>CONTENIDO:</b> 1 ROLLO. <b>RENDIMIENTO:</b> 350 APLICACIONES. <b>CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:</b> HUMEDAD RELATIVA: 30-70%. TEMPERATURA: 10-27°C. <b>NUCLEO:</b> BIODEGRADABLE, AMIGABLE CON EL MEDIO AMBIENTE. <b>COMPATIBILIDAD:</b> OPTIMIZADO PARA SU USO CON IMPRESORAS DATACARD SERIE SP Y SD.</p>	\$1,618.56	\$291,340.80
			<b>Subtotal</b>	<b>\$537,436.80</b>	
			<b>16 % I.V.A.</b>	<b>\$85,989.89</b>	
			<b>Total</b>	<b>\$623,426.69</b>	



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 120/2019

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de **\$623,426.69 (Son: Seiscientos veintitrés mil cuatrocientos veintiséis pesos 69/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de **30 días naturales días naturales contados a partir de la notificación del fallo de la Licitación Pública Estatal núm. SAIG-EST-041-19.**

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos o volúmenes, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

**Séptima: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de hasta doce meses posteriores a la entrega de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de la garantía.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 120/2019

- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

**Así mismo, "El Proveedor", deberá entregar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.**

**Octava.- Recepción de los bienes:** La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en las oficinas que ocupa la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Finanzas, sita: Calle 8, número exterior 149, entre calle 61 y 63, col. Centro, Palacio de Gobierno 1er. Piso, Centro Histórico, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los lugares, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes, objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al servidor público C.P. Adriana Piña de la Peña, Coordinadora Administrativa de la Secretaría de Finanzas, o por personal que ésta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

**Décima Primera.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima Segunda.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima Tercera.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.



"2019, Año del Centenario luctuoso del General Emiliano Zapata, Caudillo del Sur."

Contrato 120/2019

**Décima Cuarta.- Rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima Quinta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima Sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

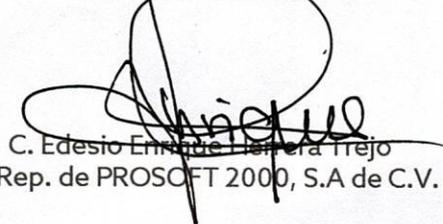
**Décima Séptima.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuádruplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 10 de diciembre de 2019.

Por "El Estado"

  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración e  
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
C. Edesio Enrique Llanera Trejo  
En Rep. de PROSOFT 2000, S.A de C.V.

Testigos

  
Lic. Elsy Daniela Chuc Solís  
Directora de Recursos Materiales

  
Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Adquisiciones Estatales